

Resolución Directoral

N° 029 -2026-GRH-HTM-DE/UP

Tingo María, **27 ENE 2026**

VISTO:

La Resolución Directoral N° 021-2026-GRH-DRS/HTM, de fecha 25 de Enero del 2026, SE RESUELVE en su ARTICULO 1°: **CESAR POR LIMITE DE EDAD**, a partir del 31 de diciembre del 2025, a la servidora **Lilia CESPEDÉS Y ARGANDOÑA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22422416, personal nombrado consigna el cargo de Enfermera(o), Nivel ENF-14, del Servicio de Cirugía - Departamento de Enfermería del Hospital de Tingo María, quien al 16 de Diciembre del 2025, ha cumplido SETENTA (70) años de edad, y la continuidad en sus labores hasta el 31 de diciembre del 2025. En su ARTICULO 4° **Declarar la plaza N° 000047** del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), con el cargo de Enfermero(a), Nivel Remunerativo ENF-14, en la condición de **VACANTE**.

CONSIDERANDO:



Que, según Resolución Directoral N° 284-90-UTS-TM-D-UP, de fecha 30 de diciembre de 1990, SE RESUELVE; Artículo 1° Nombrar en vías de regularización al personal de la Unidad Territorial de Salud Tingo María, del Programa 06, Atención Integral de la Salud en el Departamento de Huánuco, Sub Programa 054 Unidad Territorial de Salud Tingo María, a partir del 30 de diciembre de 1990, a doña Lilia CESPEDÉS Y ARGANDOÑA, con el cargo de Enfermera(o), Nivel IV, Hospital Tingo María. El egreso se aplicará a la Asignación Específica 01.01 del Trabajador Empleado Permanente del Programa 06 Atención Integral de la Salud en el Departamento de Huánuco.



Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224, indica que: "La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años o de una remuneración principal para los servidores con 20 a más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios";



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud Servicio del Estado; y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Artículo 11, De la Compensación por Tiempo de Servicios. El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menos a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de salud;



Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153 señala que, a partir de la vigencia del presente Decreto, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal de la salud correspondientes a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado Lineamientos para la aplicación en las normas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153 aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA en su Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 establece los requisitos y condiciones para la entrega económica por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS);



Que, el Área de Pensiones de la Unidad de Personal realice la liquidación de la Compensación por Tiempo de Servicios en base a la normatividad vigente del inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado Lineamientos para la aplicación en las normas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153 aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA;



Que, de conformidad a lo dispuesto Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, los artículos 183° y 186° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud Servicio del Estado; y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Artículo 11, de la Compensación por Tiempo de Servicios y la Resolución Directoral N° 668-2025-GRH/DIRESA, de fecha 09 de mayo del 2025 se DESIGNA al Médico Cirujano Ricardo DIAZ BARDALES, en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 401 – Hospital Tingo María, a quien a su vez se Delega facultad resolutoria.

Estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Tingo María;

Resolución Directoral

N° 029 -2026-GRH-HTM-DE/UP

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de la ex servidora **Lilia CESPEDES Y ARGANDOÑA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22422416 con el cargo de Enfermero(a), Nivel ENF-14, por el monto de **NOVENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE CON 07/00 SOLES (S/.91,109.07)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), montos reconocidos según los cálculos establecidos por el literal c) Artículo 54°, del Decreto Legislativo N° 276 modificada por Ley 25224; y el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, del Decreto Legislativo N° 1153, como se detalla:

PERIODO DE CALCULO DECRETO LEGISLATIVO 276						
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TIEMPO			REMUNERACION PRINCIPAL	MAXIMO 30 AÑOS
		A	M	D		
30/12/1990	31/08/2013	22	00	00	92.50	22
CTS AL 31/08/2013						
2,035.00						
PERIODO DE CALCULO DECRETO LEGISLATIVO 1153						
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TIEMPO			PROMEDIO VALOR PRINCIPAL ULTIMOS 36 MESES	NUMERO DE AÑOS
		A	M	D		
01/09/2013	31/12/2025	12	03	30	7,222.22	12
MONTOS PROMEDIO MENSUAL POR N° AÑOS CTS AL 31/12/2025						89,074.07
MONTOS TOTAL CTS :						S/. 91,109.07

ARTICULO SEGUNDO.- EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente entrega económica estará sujeto a la Disponibilidad Presupuestal, "Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)", de la Unidad Ejecutora 401 Salud Tingo María.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Directoral a la parte interesada y demás instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
U E 401 HOSPITAL TINGO MARIA
DR. RICARDO DIAZ BARDALES
DIRECTOR EJECUTIVO HOSPITAL TINGO MARIA
MÉDICO CIRUJANO ESP FLEBOLOGIA Y LINFOLOGIA
C.M.P. 39634 R.N.E. 043461